PROCESO DE SASI003-2026
ADENDA No. 02

(01 DE JULIO DE 2026)

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las funciones y competencias establecidas en los Decretos 1077 y 804 de 2016, Decreto 036 de 2019 y 309 de 2021, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Por medio de la cual se modifica el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección SASI003-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, PRODUCTIVO, AGRO LOGÍSTICO Y COMERCIAL DE LAS CADENAS DE CACAO, LIMA ÁCIDA TAHITÍ Y PLÁTANO EN MUNICIPIOS PDET DE LA CORDILLERA NARIÑENSE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO. SG 0161, 0162, 0163 DE 2025", en atención a las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados frente al pliego definitivo.

MODIFICACIÓN No. 1

Sección afectada del Pliego: Numeral 6.2 – Causales de Rechazo (numerales 1 y 2, con adición de aclaración)
Dice:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicios que se admite, que un proponente presente propuesta a los tres proyectos. 2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

Modificación a través de la presente adenda:

1. Presentar más de una propuesta para un mismo lote, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o mediante la combinación de las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de que un mismo proponente, individual o plural, presente oferta a uno, dos o los tres proyectos (lotes) del presente proceso, en los términos y con las condiciones precisadas en la Aclaración sobre proponentes plurales en proceso multiproyecto contenida en este mismo numeral.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales, o presente más de una oferta, el Departamento procederá al rechazo de las ofertas involucradas, en los términos y con las consecuencias precisadas en la Aclaración sobre proponentes plurales en proceso multiproyecto contenida en este mismo numeral.

Aclaración sobre proponentes plurales en proceso multiproyecto. En el presente proceso, que permite la presentación de ofertas a uno, dos o tres proyectos (lotes), se precisa:

(i) Un mismo proponente plural —Consorcio o Unión Temporal— puede presentar oferta, como unidad, a uno, dos o los tres lotes del proceso, sin que ello constituya causal de rechazo. En este supuesto, la evaluación de la capacidad financiera se realiza de manera unificada sobre dicho proponente plural.

(ii) Cuando un mismo integrante haga parte de dos o más proponentes plurales distintos que concurran a un mismo lote, el Departamento rechazará la totalidad de las ofertas presentadas por dichos proponentes plurales respecto de ese lote, en aplicación directa del numeral 2 anterior.

(iii) Cuando un mismo integrante haga parte de dos o más proponentes plurales distintos que concurran a lotes diferentes, el Departamento tendrá como válida únicamente la oferta radicada en primer lugar, conforme a la marca temporal de radicación registrada en la plataforma SECOP II, y procederá al rechazo automático de la oferta o las ofertas presentadas con posterioridad por cualquier proponente plural que incluya al mismo integrante. Este rechazo opera de pleno derecho, sin que haya lugar a que el proponente o los proponentes plurales involucrados elijan cuál oferta debe mantenerse, ni a subsanación alguna, por tratarse de una condición estructural de la oferta y no de un defecto subsanable.

La distinción entre los escenarios (ii) y (iii) obedece a que la concurrencia de un mismo integrante en proponentes plurales distintos que compiten por el mismo lote genera una colisión directa e insubsanable

dentro de un mismo proceso de selección de oferta, mientras que la concurrencia en lotes diferentes no genera esa colisión directa, pero sí impide una evaluación homogénea y confiable de la capacidad financiera de cada proponente plural, en tanto cada vinculación compromete de manera independiente el respaldo financiero del integrante común, sin certeza sobre la proporción de dicho respaldo atribuible a cada proponente plural.

MODIFICACIÓN No. 2

Sección afectada del Pliego: Adicionar la Nota 6. En el Acápite 4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)(adición de mecanismo de verificación complementario)

Modificación a través de la presente adenda:

Nota 6. Verificación adicional de la experiencia acreditada. La Entidad podrá, en cualquier momento de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, requerir al proponente que presente facturas de venta, cuentas de cobro, comprobantes de pago, representación gráfica de la factura electrónica validada ante la DIAN, o cualquier otro documento equivalente que permita constatar la efectiva ejecución económica del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante. La ausencia inicial de estos documentos en la oferta no constituirá causal de rechazo. El proponente estará obligado a aportar los documentos requeridos dentro del término que la Entidad señale para el efecto. La no presentación oportuna de los documentos solicitados será valorada por la Entidad como indicio de inexactitud en la acreditación de la experiencia, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

MODIFICACIÓN No. 3

Sección afectada del Pliego: Numeral 4.4 – Capacidad Técnica (adición de requisito de Registro de Comercializador ICA)

Dice:

Se requiere que el futuro oferente deba presentar junto con su oferta económica el correspondiente registro de comercializador emitido por el ICA, para el caso de Uniones temporales, fundaciones, asociaciones, personas naturales y personas jurídicas, podrán presentar el permiso de sus aliados comerciales, lo anterior con el fin de garantizar calidad y acoger la normativa vigente.

Modificación a través de la presente adenda:

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA – REGISTRO DE COMERCIALIZADOR ICA. Para cada Lote, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica, el Registro de Comercializador ICA vigente, de conformidad con la Resolución ICA No. 090832 de 2021. Dicho registro deberá ser aportado y verificado dentro de los documentos habilitantes del proceso. La no acreditación del registro dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Registro de Comercializador ICA vigente deberá ser acreditado por el integrante que ostente la mayor participación porcentual dentro del proponente plural, quien deberá tener asignada, en el documento de conformación, la ejecución de las actividades relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de los bienes sujetos a inspección, vigilancia y control por parte del ICA.

Cuando dos o más integrantes concurran con la participación porcentual más alta y esta sea idéntica entre ellos, se entenderá cumplido el requisito con la acreditación del registro por cualquiera de los integrantes empatados en dicha participación, siempre que a este se le haya asignado, en el documento de conformación, la ejecución de las actividades relacionadas con la comercialización, distribución o suministro de los bienes sujetos a control del ICA.

Si ninguno de los integrantes empatados en la mayor participación tiene asignada dicha actividad en el documento de conformación, el requisito se entenderá incumplido y el proponente será evaluado como NO HABILITADO.

MODIFICACIÓN No. 4

Sección afectada del Pliego: Numeral 4.5 – Capacidad Operativa Territorial, alternativa iii) (sustitución integral)
Dice:

iii) Certificado suscrito por el representante legal del proponente en el que se describa el equipo operativo disponible para la ejecución del suministro en el Departamento de Nariño.

Modificación a través de la presente adenda:

iii) Certificado suscrito por el representante legal del proponente, en el que se describa el equipo operativo disponible para la ejecución del suministro en el Departamento de Nariño, acompañado obligatoriamente de los siguientes soportes documentales mínimos:

(a) Relación nominal del personal vinculado, con funciones asignadas a la operación territorial en el

Departamento de Nariño, indicando el municipio o zona específica de operación, respaldada en los correspondientes contratos de prestación de servicios o laborales.

(b) Relación de vehículos, para lo cual se deberá aportar copia de las tarjetas de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de prestación de servicios de transporte para el suministro de la logística operativa.

(c) Dirección o punto de operación dentro del Departamento de Nariño, respaldada en al menos uno de los siguientes documentos: RUT con dirección en el Departamento de Nariño, factura de servicio público, contrato de arrendamiento o documento equivalente que permita constatar la existencia del punto de operación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información acreditada mediante esta alternativa.

MODIFICACIÓN No. 5 - CRONOGRAMA

Adicional a lo anterior, se hace necesario modificar el cronograma actual del proceso de selección abreviada, de la siguiente manera:

Actividad	Fecha
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	01/07/2026
Plazo máximo para expedir adendas. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015	01/07/2026 7:00 PM
Presentación de propuestas y requisitos habilitantes y técnicos	06/07/2026 18:00 PM
Apertura de propuestas requisitos habilitantes y técnicos.	06/07/2026 18:01 PM
Informe de presentación de Ofertas	06/07/2026 18:02 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación	15/07/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y presentación de documentos de subsanación	Del 16 al 21/07/2026 7:00 PM
Publicación de respuesta a observaciones al informe preliminar y Publicación del informe de verificación o evaluación No. 2	23/07/2026 7:00 PM
Tiempo máximo para presentación de subsanaciones requeridas por la entidad. (Bajo ninguna circunstancia podrán subsanarse documentos dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el inicio de la audiencia de subasta).	24/07/2026 7:00 PM
Inicio de Audiencia de subasta y Respuesta frente a las observaciones realizadas al informe de verificación y evaluación, publicación del informe de evaluación final	28/07/2026 08:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	28/07/2026 8:30 AM
Apertura del sobre económico de la oferta inicial	28/07/2026 9:00 AM
Inicio de Subasta Inversa electrónica. (Esta etapa se desarrollará siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	28/07/2026 9:30 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	28/07/2026 7:00 PM
Firma del Contrato	29/07/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/07/2026 7:00 PM
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	31/07/2026 7:00 PM

San Juan de Pasto, 01 de julio de 2026.

HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Director del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyectó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogada Departamento Administrativo de Contratación